Personería de Popayán
En defensa de tus derechos!

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, en su calidad de ente estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona natural para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La Personería Municipal de Popayán es un ente que garantiza a la ciudadanía la defensa de sus derechos; en su condición de Agencia del Ministerio Público, atiende todos los requerimientos y necesidades de la sociedad, representa a la comunidad y vela por la promoción y protección de los Derechos Humanos.

Este Ente está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Popayán y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

En virtud de las funciones que son propias de la Personería Municipal, tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2.015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en el despacho del Personero Municipal.

En el marco del desarrollo del plan de acción institucional para esta vigencia, se ha planteado que uno de los proyectos a ejecutar fuese un proceso de descentralización de la Personería Municipal a fin de contar con una oficina móvil que llegue a los barrios y veredas de Popayán. Con este ejercicio, más cerca de la comunidad, se promocionarán los derechos fundamentales constitucionales y se reconocerían si han sido vulnerados, para activar los mecanismos de defensa en pro de su restablecimiento.

En este sentido, la Personería Municipal ha seguido dando prioridad a la ciudadanía de forma activa, para que utilice los diferentes mecanismos de participación para defender sus derechos, ejercer control social por la transparencia en los procesos, y articulación de las acciones en compañía con otras instituciones. Por consiguiente, esta Agencia como

principal defensora de los Derechos Humanos en todas sus manifestaciones, con centro su accionar en la asistencia inmediata al usuario, con la verificación física de posibles violaciones a sus derechos y trabajando por la búsqueda de la reparación y garantías de los mismos.

Con la estrategia de la "Personería en tu Camino" se pretende que el equipo de profesionales debidamente capacitados y con vocación de servicio, le brinde orientación y asistencia oportuna a cada una de las solicitudes realizadas por los habitantes de las diferentes comunas y de esta forma, acercar los servicios a la comunidad.

Esta estrategia ha generado resultados positivos, en cada una de las jornadas que se han realizado, visualizando la gran afluencia de interesados e iniciando el respectivo trámite a las solicitudes ciudadanas.

Dado que la estrategia "PERSONERÍA EN TU CAMINO" es llevar a la ciudadanos de la Ciudad de Popayán los servicios de esta Agencia en materia de Derechos Humanos y demás; se plantea la necesidad de contratación de un profesional en ciencias administrativas, sociales, ciencias económicas, en ingeniería, con experiencia profesional de un (1) año; con el fin de que se articule con los líderes y dirigentes de la comunidad, las visitas, lugares, fechas y temas a tratar dentro de las campañas a realizar por la Personería Municipal, a fin que dicho enlace fortalezca la comunicación continua entre comunidad y Entidad, para conocer las necesidades más prioritarias de la población objetivo y de esta forma llegar de una manera eficiente, donde se pueda garantizar asistencia masiva de personas, y que el desplazamiento del equipo de profesionales a los distintos sectores, sea el que satisfaga las necesidades más urgentes del grupo poblacional.

La Personería Municipal de Popayán cuenta con recursos dentro de su presupuesto 2023 para adelantar la presente contratación.

La Personería Municipal de Popayán no dispone en su planta de cargos de personal suficiente para el cumplimiento de las actuaciones propias de sus actividades y de apoyo, por lo cual se hace necesario contar con la prestación de los servicios profesionales de un profesional en ciencias administrativas, sociales, ciencias económicas, en ingeniería, con experiencia profesional de un (1) año, para el cumplimiento de la necesidad aquí planteada.

Es por lo anterior, que se requiere la contratación del profesional con el **PERFIL**: Un (1) profesional en ciencias administrativas, sociales, ciencias económicas, en ingeniería, con experiencia profesional de un (1) año.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de Un (1) profesional en ciencias administrativas, sociales, ciencias económicas, en ingeniería, con experiencia profesional de un (1) año, para que brinde sus servicios profesionales apoyando la estrategia de "Personería en tu camino" en el Municipio de Popayán, a partir de lo cual la prestación de sus servicios profesionales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los

hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior, es claro que los servicios profesionales de Un (1) profesional en ciencias administrativas o sociales o ciencias económicas o en ingeniería para que apoye los procesos y/o actividades que se desarrollan en la Personería Municipal relacionados con la estrategia denominada "Personería en tu camino", entre otras, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se aclara que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior, en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de Un (1) profesional en ciencias administrativas, sociales, ciencias económicas, en ingeniería, con experiencia profesional de un (1) año.

De conformidad con lo dispuesto en el TÍTULO II de la Constitución Política, el cual reconoce los "DERECHOS FUNDAMENTALES"

> *"ARTÍCULO 13. todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. ." Y Subsiguientes.*

CIENCIAS SOCIALES
Es una denominación genérica para aquellas disciplinas o campos del saber que reclaman para sí mismas la condición de ciencias, que analizan y tratan distintos aspectos de los grupos sociales y de los seres humanos en sociedad, y se ocupan tanto de sus manifestaciones materiales como de las inmateriales. Las ciencias sociales estudian el origen del comportamiento individual y colectivo buscando descubrir las leyes sociales que las determinan y que se expresan en el conjunto de las instituciones y sociedades humanas. Aparte las ciencias sociales estudian un aspecto específico del acto humano en un tiempo, lugar y cultura específica. En términos generales, las ciencias sociales se pueden agrupar de la siguiente manera: 1.- Ciencias relacionadas con la interacción social 2.- Ciencias sociales relacionadas con el sistema cognitivo humano 3.-Ciencias relacionadas con la evolución de las sociedades Dentro del ejercicio de las ciencias sociales de interacción social se tiene que está integrada por las siguientes profesiones u oficios:

CIENCIA POLÍTICA	*Ciencia Política*: Es aquella que estudia sistemáticamente las relaciones de poder, la autoridad y legitimidad del poder como la forma de ejercerlo, el origen y desarrollo de los partidos, movimientos y regímenes políticos, la estabilidad, la continuidad y transformación de estos, la interacción de las instituciones públicas con la sociedad, la gestión y políticas públicas, los sistemas electorales y el ejercicio colectivo de la política
DERECHO	El Decreto 196 de 1971, regula el ejercicio de la profesión de Abogado; de la siguiente manera: ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia. ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas
COMUNICACIÓN SOCIAL	LEY 1016 DE 2006 Por la cual se adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional
TRABAJO SOCIAL	En los términos de la Ley 53 de 1977 se entiende por trabajo social la profesión ubicada en el área de las Ciencias Sociales que cumple actividades relacionadas con las políticas de bienestar y desarrollo social. Corresponde principalmente a los profesionales de trabajo social: a) Participar en la creación, planeación, ejecución, administración y evaluación de programas de bienestar y desarrollo social; b) Participar en la formulación y evaluación de políticas estatales y privadas de bienestar y desarrollo social; c) Realizar investigaciones que permitan identificar y explicar la realidad social; d) Organizar grupos e individuos para su participación en planes y programas de desarrollo social; e) Colaborar en la selección, formación, supervisión y evaluación de personal vinculado a programas de bienestar y desarrollo social; y f) Participar en el tratamiento de los problemas relacionados con el individuo, los grupos y la comunidad aplicando las técnicas propias a la profesión

CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y ECONOMICAS		
ADMINISTRACIÓN	Se reconoce la Profesión de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Ley 60 de 1981
	Se reglamenta la profesión de ADMINISTRADOR PÚBLICO	Ley 5 de 1991 Ley 1006 de 2006
ECONOMIA	Se reglamenta la profesión de ECONOMISTA	Ley 37 de 1990

INGENIERÍA
La Ingeniería como profesión se encuentra definido en la ley 842 de 2003 y en su artículo primero menciona que la ingeniería es: Toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia. De igual forma en su artículo segundo establece: Ejercicio de la Ingeniería.

2.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con el ARTÍCULO 26. *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones."* los futuros contratistas deben acreditar que son profesionales y/o especializados, para efectos de lo cual aportarán copia del diploma del diploma que lo acredita como profesional y/o profesional especializado, acta de grado, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión, con su respectiva vigencia.

2.2. Análisis desde lo comercial

Para el caso presente se requiere de Un (1) profesional en ciencias administrativas, sociales, ciencias económicas, en ingeniería, con experiencia profesional de un (1) año, la entidad considera que existe suficiente oferta de servicios profesionales en esta área, teniendo en cuenta que en la ciudad existen diferentes universidades que ofrecen este programa, tales como la Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, entre otras, siendo amplía la oferta de profesionales en la materia.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Un (1) profesional en ciencias administrativas o sociales o ciencias económicas o en ingeniería, con experiencia profesional de un (1) año.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ARTICULACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA DE PERSONERÍA EN TU CAMINO QUE ADELANTA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el acompañamiento a las reuniones de coordinación con líderes (ediles y presidentes de Junta de Acción Comunal) con el fin de resaltar las necesidades principales del sector.
2. Coordinar reuniones con ediles, presidentes de Juntas de acción comunal, con el fin de programar (lugar, fecha, sector de atención, cronograma) las actividades a desarrollar con la Personería en tu camino.
3. Apoyar en la coordinación, realización, promoción y acompañamiento de todo el desarrollo referente al programa Personería en tu camino.
4. Gestionar el acompañamiento de entidades responsables de acuerdo a las necesidades del sector.
5. Apoyar en la realización y entrega del material didáctico al personal asistente al programa de Personería en tu camino.
6. Realizar y coordinar el apoyo logístico en el lugar donde se llevará a cabo el programa de Personería en tu camino.

7. Elaborar informes detallados sobre cada una de las jornadas ejecutadas de Personería en tu camino.
8. Apoyar a la Personería Municipal de Popayán desarrollando las demás actividades de acuerdo con las necesidades que se presenten en la entidad y que tengan relación con el objeto del contrato.

3.2.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informes finales como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. El contratista debe cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en la plataforma SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.
8. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
9. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.2.2. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN.

La Personería Municipal de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato

3.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023.

4.VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE, por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con gastos de funcionamiento. El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica (pre-grado y/o pos- grado), la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas.

4.1 FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Popayán, cancelará al CONTRATISTA, el valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE, en dos (2) actas parciales cada una por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE al final del mes.

Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento del servicio expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de los aportes relativos al sistema integral de Seguridad Social(salud, pensión y riesgos), y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago. Se cuenta con recursos disponibles de acuerdo a la disponibilidad presupuestal No. 334 del 31 agosto de 2023.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obligaciones a que se refiere el contrato serán ejecutadas en el Municipio de Popayán.

7. SUPERVISIÓN

La Personería Municipal de Popayán, supervisará el cumplimiento del contrato a través del Personero Municipal, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, a través del Personero Municipal de Popayán podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

8. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución de trabajos artísticos, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".**

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

10. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la Entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista asumir el riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Personería Municipal en el presente estudio. Entre otros, los riesgos previsibles son los siguientes: ***Anexo:.1, Matriz De Riesgo.***

12. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remuneran previa presentación del informe de actividades; cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

13. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en la ciudad de Popayán (Cauca) a los cuatro (4) días del mes de septiembre del 2023.

JAIME ANDRES BONILLA VALLECILLA
Personero Municipal de Popayán

Proyectó: Carolina Diaz – Abogada Contratista Personería Municipal de Popayán.
Reviso: Ma. Fernanda Correa – Abogada Contratista Personería Municipal de Popayán.